

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Zaragoza 15 de Setiembre, á las cuatro y veinte minutos de la tarde.—El Ministro de Hacienda al de Gracia y Justicia:

«Acaba de inaugurarse en medio del mayor orden y de un extraordinario entusiasmo la Exposición aragonesa.

S. M. ha sido vivamente vitoreada durante el acto por una concurrencia numerosa que aclamaba su nombre con verdadero entusiasmo.

Durante el tránsito, un pueblo inmenso se agolpaba á ver el numeroso cortejo que de todas las corporaciones ha asistido á dar al acto mayor solemnidad.

La tranquilidad es completa.»

La REINA (Q. D. G.) se ha servido acordar en el mes de Agosto último las resoluciones siguientes:

Títulos del reino.

En 1.º Mandando expedir Real carta de sucesión en el Marquesado de Encinares á favor de Doña María Isabel Lopez San Roman.

En 8. Idem id. en el Marquesado de Torrenueva á favor de D. José Julian de Lastra y Diaz de Lavandera.

En id. Idem id. en el Condado de Villalobos á favor de D. Enrique de Aguilera y Gamboa.

En 16. Haciendo merced de título del reino, con la denominación de Marqués de San Fernando, á D. Fermin Ortega y Molina.

En 19. Mandando expedir Real carta de sucesión en el Condado de Villaleal á favor de D. Juan Nepomuceno Roca de Togados y Carrasco, Conde de Pinohermoso y Grande de España de primera clase.

En id. Declarando suprimidos los siguientes títulos: Marquesados de Cartagena, Montefuerte, Moya de la Torre, Rivas Cacho y Saucedá; Condados de Aguilera y de Portillo, y Baronías de Pallaruelo y de Segur.

En 26. Concediendo á D. Joaquin de Carcer y de Amat Reales cartas de sucesión en los títulos de Marqués de Castellvell y Castellmaya.

En id. Idem á Doña Petra de Solís y Acuña, hija de los Marqueses de Rianzuela, Real licencia para contraer matrimonio con D. José Garcés de Marcilla y Guardiola.

En id. Idem á D. José María Cavero, hijo de los Condes de Sobradicel, Real licencia también para contraer matrimonio con Doña Josefa Dominica Lichar y Oliván.

Procuradores.

En 1.º Mandando expedir Real título de propiedad de un oficio de Procurador de los Tribunales de esta corte á favor de D. Antonio Lopez Vazquez.

En id. Idem id. de ejercicio para servir otra Procura en esta corte, cuya propiedad es del menor D. Manuel Gonzalez Ruiz, á favor de D. Joaquin Diaz Perez.

En id. Idem id. id. de otra Procura de la villa de Ocaña, que pertenece al menor D. Manuel Esquinas y Lopez Galvez, á favor de D. Vicente Dominguez y Carrillo.

En 8. Idem id. de propiedad y ejercicio de otra en esta corte á favor de D. José Diaz Barragan.

En id. Idem id. de ejercicio de otra en Mérida á favor de D. Luis Gonzalez Ortiz, para que la sirva en representación de su mujer Doña María del Carmen Fernandez y Salas, á quien pertenece.

En 19. Nombrando para otra Procura, vacante en la Audiencia de Valencia por fallecimiento de D. Vicente Urguelles, á D. José Castañer y Crespo.

En 26. Idem para otra de la Audiencia de Canarias á D. José Millares y Torres.

En id. Mandando expedir Real cédula á favor de D. Antonio Medina y Luque para que sirva con calidad de interino otra Procura de Málaga mientras que la propietaria Doña María de la Concepción Crovetto no varíe de estado, se desprenda de la propiedad ó fallezca.

Médicos forenses.

En 1.º Nombrando Médico forense del Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo, en Granada, con el carácter de interinidad, á D. José Enrique Perez Andrés.

En 8. Idem id. id. del Juzgado de Daimiel á D. Rafael Martinez Montero.

En id. Admitiendo á D. Antonio Ezquerdo y Urrios, que lo es del Juzgado de Villajoyosa, la renuncia que ha hecho de su cargo.

CURATOS.

Aprobando las propuestas que para la provision de los Curatos vacantes en las Diócesis de Lérida y Segovia han elevado los Prelados respectivos, y nombrando en su consecuencia á los sujetos que ocupan el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente:

Lérida.

En 1.º Para el Curato de entrada de Nuestra Señora del Pilar de Almudajar á D. Francisco Cobejans.

Para el de la Natividad de Nuestra Señora de Bacamorta á D. Miguel Aixalá.

Y para el de San Lorenzo de Castañer de las Ollas á D. José Breu.

Segovia.

En 19. Para el Curato de término de San Frutos de Burgomillodo á Don Luis Garrido y Gonzalez.

Para el de ascenso de San Bartolomé de Sangarcía á D. José Hernando Nájera.

Para el de entrada de la Natividad de Nuestra Señora de Adrados á D. Manuel Casas Gallego.

Para el de San Martin de Alconada y su anejo Alconadilla á D. Tomás Alvarez y Fernandez.

Para el de San Sebastian de Aldeavieja á D. Bonifacio de Frutos y García.

Para el de San Juan Bautista del Campo de Cuéllar á D. Vicente Aguado y Arnaz.

Para el de San Pedro de Casla á D. Eduardo Laorden y Lopez.

Para el de San Bernabé de Castrillo de Sepúlveda á D. Francisco Molinero Bermejo.

Para el de Nuestra Señora del Rio de Castroserna de Arriba á D. Estéban Lopez Serna.

Para el de San Andrés de Chatun á D. Vicente Conde y Gomez.

Para el de San Sebastian de Cobos de Segovia á D. Máximo Marinas Lázaro.

Para el de San Cristóbal de la Cuesta y su anejo Carrascal á D. Ramon Martin y Gomez.

Para el de la Asuncion de Nuestra Señora de Frumales y anejos á D. Enrique Julian Cristóbal y Dominguez.

Para el de San Juan Bautista de Fuentes de Cuéllar á D. Gregorio Tejedor Molino.

Para el de San Bartolomé de Mudrian á D. José María Gonzalez y Zanco.

Para el de San Miguel Arcángel de Muñopedro á D. Amós Cebada y Manzano.

Para el de San Mamés de Navares de las Cuevas á D. José Cristóbal Sanz.

Para el de la Asuncion de Nuestra Señora de Rebollo á D. Manuel Rueda Gaitero.

Para el de San Miguel de Riofrio de Riaza á D. Anselmo de Santos Gonzalez.

Para el de San Martin de Sacramenia á D. Pedro de la Torre Rivas.

Para el de la Asuncion de Nuestra Señora de la Salceda á D. Pantaleon Junizano.

Para el de San Cristóbal de Cuéllar á D. Antonio Martin Gil.

Para el de San Pedro Apóstol de Sauquillo á D. Calixto Perez Garcia.

Para el de Santo Tomás del Puerto á D. Daniel Casaseca y Pascual.

Para el de San Miguel de Sotosaibos á D. Mateo Beltran Rojo.

Para el de San Clemente de Tabladillo á D. Francisco Llorente Tabanera.

Para el de Santa María de Vilbria á D. Gregorio Garcia Sacristan.

Para el rural de primera clase de la Anunciacion de Nuestra Señora de Adrada de P.ron á D. Dionisio Perez Estéban.

Para el de San Sebastian de Balisa á D. Juan Leon Marugan.

Para el de Santa Cruz de Laguna Rodrigo á D. Manuel Luengo Villatoro.

Para el de Santo Domingo de Guzman de Pajarejos á D. Ricardo Alonso Jimenez.

Para el de Nuestra Señora de Tejadilla de Ventosilla de la Sierra á Don Cláudio Cebrian Pozo.

Y para el rural de segunda clase de San Estéban de San Miguel de Arroyo á D. Pedro Garcia Heras.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la consulta elevada por la Direccion general de Contribuciones, relativa á la necesidad de adoptar algunas medidas que eviten se convierta en hecho la posibilidad que existe de que los deudores á la Hacienda eludan la accion que á ella compete, enajenando sus bienes inmuebles mientras se hallan sufriendo los procedimientos de apremio.

Enterada S. M.; en vista de lo informado sobre el particular por dicha Direccion, la Asesoría de este Ministerio y las Secciones de Gracia y Justicia y Hacienda del Consejo de Estado, y de la conformidad prestada al dictámen de estas últimas por el Ministerio del digno cargo de V. E.:

Considerando que, con arreglo al art. 64 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, son tres los grados de las medidas coercitivas que la Hacienda emplea contra los contribuyentes morosos, consistiendo el primero en la conminacion al pago en el término de tres dias con recargo de 12 céntimos por real, el segundo en el apremio con ejecucion y venta de bienes muebles, y el tercero en el apremio con ejecucion y venta tambien de bienes inmuebles:

Considerando que cuando el procedimiento se dirige contra los Ayuntamientos y Alcaldes en los diferentes casos que puede haber lugar á él, se omite el primer grado y solo se emplean el segundo y tercero:

Considerando, sin embargo, que no aplicándose estas medidas sino gradual y sucesivamente, y no pudiendo hacerse uso de una de ellas hasta tanto que se han agotado los recursos de la anterior, puede suceder que mientras corren los términos de las primeras enajenen los deudores sus bienes inmuebles y quede la Hacienda completamente defraudada en sus intereses, sin poder hacerse pago de los descubiertos que resultan á su favor:

Considerando que para evitar este hecho y garantizar los intereses del Tesoro se hace precisa la anotacion preventiva de los bienes en el Registro de la Propiedad, puesto que habiendo introducido la ley Hipotecaria profundas alteraciones en el antiguo sistema de las hipotecas legales, hoy solo existe de este carácter, á favor del Estado, la reconocida en el art. 168 sobre los bienes de los contribuyentes por lo que hace al impuesto de una anualidad vencida y no pagada de los impuestos que sobre ellos graviten:

Considerando que si bien esa hipoteca legal constituye hoy garantía bastante para los intereses públicos, supuesto el orden con que en la actualidad recauda la Administracion los impuestos, no puede ménos de hacerse notar, sin embargo, el desamparo en que quedan esos mismos intereses cuando se trata de responsabilidades subsidiarias, ó sea cuando hay que repetir contra los individuos de las corporaciones municipales encargadas de la recaudacion, á quienes no se exige, ni sería posible exigir una hipoteca especial:

Considerando que está probada la necesidad de que á todo

procedimiento de apremio preceda, ó sea simultáneo al ménos, el embargo formal de bienes muebles é inmuebles, haciéndose de estos la oportuna anotacion preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad:

Considerando que el tít. 3.º de la ley Hipotecaria, que trata de las anotaciones preventivas, establece el principio, con la única excepcion del párrafo octavo del art. 42, de que dichas anotaciones han de hacerse en virtud de mandato judicial en los diferentes casos en que las anotaciones proceden:

Considerando que los comisionados de apremio ó ejecutores nombrados por la Hacienda ejercen delegacion concreta en ciertos casos en la jurisdiccion especial que á ella compete para la cobranza de débitos, y que su mandato, por lo mismo, cuando ejecutan un embargo, no puede ponerse en duda que es completamente semejante, por una fundada razon de analogía, al mandato judicial:

Considerando que, en esta inteligencia, no pueden los Registradores de la Propiedad oponer obstáculo alguno á la anotacion preventiva acordada por los comisionados de apremio; se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de V. E. y segun el dictámen de las Secciones de Gracia y Justicia y Hacienda del Consejo de Estado:

1.º Que á todo procedimiento de apremio que sea preciso entablar para la cobranza de débitos á favor de la Hacienda preceda, ó sea simultáneo al mismo, el embargo formal de bienes muebles ó inmuebles, haciéndose de estos últimos la oportuna anotacion preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, sin perjuicio de continuar el procedimiento de apremio en los términos establecidos en las leyes fiscales.

2.º Que siendo análogo al mandato judicial el acordado por los comisionados de apremio nombrados por la Hacienda, no pueden los Registradores de la Propiedad oponer obstáculo alguno á la anotacion preventiva que aquellos resuelvan.

Y 3.º Que corresponde tan solo á los Registradores examinar si el mandato contiene las circunstancias precisas para llevar á efecto la anotacion, sin deber averiguar si está bien ó mal acordado el embargo, ni cuidarse tampoco de las alteraciones que la Hacienda pueda hacer variando el modo de proceder en sus apremios, ya sea que emplee el de segundo grado solamente, ya que sin haber agurado este haga uso del de tercero; pues el deber de los Registradores en ámbos casos se reduce únicamente á anotar los bienes inmuebles embargados, ya lo sean absoluta, ya preventivamente, en los términos señalados en el artículo 42, párrafo segundo de la ley Hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se adopten por el Ministerio de su digno cargo las medidas oportunas para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1868.

MANUEL DE OROVIO.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Obras públicas.—Ferro carriles.—Concesiones, subvenciones y concencioso.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada para la concesion del ferro-carril de Selgua á Barbastro, declarándola en su consecuencia adjudicada á D. José Cayetano Franco y Garona, como único postor, con la subvencion de 119.857 escudos 700 milésimas en metálico y con sujecion á la ley de 15 de Julio de 1867, pliego de condiciones particulares y demás documentos publicados en la GACETA de 22 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Montes.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aprobados en los exámenes de fin de carrera los alumnos de la Escuela especial de Montes, aspirantes primeros del cuerpo de Ingenieros del ramo, D. Juan José Muñoz de Madariaga, D. Pascual Dihins y Azcárate, Don Manuel Elizalde y Arriaga, D. Carlos Castel y Clemente, Don

Antonio Fenech y Artels, D. Luis Calderon y Ponte, D. Enrique Gomez y Sigüenza, D. Mariano Gallego y Castro, Don Alejandro Izquierdo y Velasco, D. Ramon Burcet y Vilaret, D. Juan Prou y Vendrell y D. Nicanor Cadenas y Lago; S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado nombrarlos Ingenieros segundos del cuerpo de Montes, con el sueldo anual de 900 escudos que percibirán desde 1.º de Octubre próximo, debiendo ocupar respectivamente en el escalafon de su clase los números desde el 19 al 30 inclusive.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Gobernador general de Argelia ha publicado el siguiente decreto:

«En nombre del Emperador:

El Mariscal de Francia Gobernador general de la Argelia:

Visto el decreto Imperial de 20 de Diciembre de 1860, acerca del gobierno y alta administracion de la Argelia:

Visto el art. 274 del Código de Comercio, que dice así: «Si el tiempo de carga y descarga de los buques no está fijado por convenciones entre las partes, se arreglará á los usos locales.»

Considerando que la plaza de Argel no posee usos determinados que puedan ser invocados en las cuestiones comerciales á que dan lugar las operaciones de desembarco ó embarco:

Considerando que existe el mayor interés para el comercio y la navegacion en remediar esta falta, como lo prueban las numerosas reclamaciones hechas por los negociantes de la plaza y por los Capitanes de comercio que frecuentan el puerto de Argel:

En vista de las proposiciones de la Cámara de Comercio de Argel y del informe de la comision especial de exámen instituida por decision de 19 de Febrero de 1868:

Oido el Consejo de Gobierno, decreta:

Artículo 1.º Cuando las convenciones hechas entre las partes no hayan fijado las condiciones de la carga y descarga de los buques de comercio en el puerto de Argel, se fijan como sigue:

Desembarcos.

1.º Las descargas de los buques de cualquier procedencia y de cualquier tonelaje se harán al cuidado y á expensas del Capitan; la entrega de las mercancías tendrá lugar en el muelle.

2.º Las cantidades de mercancías que se desembarquen por cada día de trabajo se fijan como sigue:

Cereales.

| | |
|----------------------------------|-----------------------------|
| Buques de ménos de 60 toneladas, | 150 sacos de un hectólitro. |
| Id. de 60 á 100 toneladas, | 200 id. id. |
| Id. de 101 á 300 id. | 400 id. id. |
| Id. de más de 300 id. | 600 id. id. |

Maderas.

Troncos en general, y especialmente de encina, 30 metros cúbicos.
Los demás 40 id.

Vinos y bebidas espirituosas.

En barriles, 200 hectólitros.

Otras mercancías.

Veinticinco toneladas de 1.000 kilogramos ó de un metro 44.

Estadías.

3.º Las estadías se cuentan, á la llegada, desde el día siguiente á aquel en que los Capitanes hagan presente á los consignatarios por medio de su corredor que están prontos á desembarcar. Si el conocimiento está á la orden, el consignatario deberá de haber sido prevenido por un aviso inserto en los periódicos designados para la publicacion de los anuncios legales; las estadías se cuentan en este caso desde el día siguiente á la publicacion.

4.º Los días durante los cuales no se puede verificar el desembarco á consecuencia del mal tiempo, debidamente justificado, no se comprenden en las estadías. Esta justificacion deberá hacerse, á peticion de las partes interesadas, por el Director del puerto.

Sobrestadías.

5.º Las sobrestadías ó días de retraso trascurridos durante la carga ó descarga del cargamento por culpa de una de las partes darán lugar al pago en favor de la otra de una indemnizacion de 50 céntimos de franco por día y por tonelada de cabida del buque empleado. Esta indemnizacion se contará desde el día siguiente á aquel en que hayan espirado las estadías simples, tales como se determinan en el párrafo segundo del presente reglamento.

6.º Si las sobrestadías se prolongasen más allá de un periodo igual á las estadías primitivas, la indemnizacion se elevará de 50 céntimos de franco á 75 por todo el tiempo que excedan las primeras sobrestadías.

7.º Las indemnizaciones previstas más arriba son pagaderas día por día y adelantadas.

8.º Los retrasos no dan lugar á daños y perjuicios por una y otra parte sino despues de una notificacion en regla.

Embarcos.

9.º Los embarcos están sujetos á todas las reglas arriba mencionadas. Las mercancías destinadas para la carga se entregarán á los Capitanes á la orilla del muelle

Art. 2.º Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán aplicables como *usos adoptados por la plaza de Argel*, á partir del 1.º de Octubre de 1868.

Todos los decretos y reglamentos locales concernientes á la policia del puerto y de los muelles, á los embarcos y desembarcos, se derogan en la parte que sea contraria á las reglas arriba mencionadas.

Art. 3.º El presente decreto, inserto en el *Boletín oficial de los actos del Gobierno y en el Monitor de la Argelia*, será notificado por el Sr. Prefecto del Departamento á la Cámara y al Tribunal de Comercio de Argel.

Se remitirá además á todas las Cámaras de Comercio de los puertos de la metrópoli y á los Representantes en Argel de las Potencias marítimas de Europa.

Dado en Argel á 16 de Julio de 1868.=(Firmado).=El Mariscal de Mac-Mahon, Duque de Magenta.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

El Cónsul de Venezuela en esta corte ha acudido á este Ministerio pidiendo se publiquen en la GACETA los siguientes decretos:

«El Ejecutivo provisional de los Estados-Unidos de Venezuela decreta:

Artículo 1.º Toda venta, enajenacion ó estipulacion que se celebre por cuenta de motin militar capitaneado en Puerto-Caballo por el General Manuel E. Bruzual, sobre los vapores *Bolivar*, *Mapacari* y *Purureche*, la goleta *Mariscal* y cualesquiera otros buques de los pertenecientes á la marina de guerra de los Estados-Unidos de Venezuela, será nulo y de ningun valor.

Art. 2.º Los Ministros de lo Interior y Justicia y de Relaciones exteriores quedan encargados de la ejecucion de este decreto.

Dado en Caracas á 14 de Julio de 1868, quinto de la Ley y décimo de la Federacion.—Guillermo Tell Villegas.—Mateo Guerra Marcano.—Márcos Santana.—Domingo Monagas.—Nicanor Bórges.—Antonio Parejo.»

«El Ejecutivo provisional de Venezuela decreta:

Artículo 1.º Se permite á los buques extranjeros hacer el cabotaje, observando las formalidades y requisitos establecidos por la ley de 25 de Mayo de 1867 sobre la materia.

Art. 2.º Los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior sobre comercio de cabotaje con pabellon extranjero durarán por seis meses, contados desde la publicacion del presente decreto.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la publicacion de este decreto.

Dado en Caracas á 16 de Julio de 1868, quinto de la Ley y décimo de la Federacion.—Guillermo Tell Villegas.—Mateo Guerra Marcano.—Márcos Santana.—Domingo Monagas.—Nicanor Bórges.—Antonio Parejo.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio y de la navegacion.

El Encargado de Negocios de España en Constantinopla manifiesta á este Ministerio con fecha 25 de Agosto último que en una visita que le habia hecho aquel día Mr. Ferdinand de Lesseps en las cortas horas que se habia detenido en aquella capital, le habia participado, para conocimiento del Gobierno de S. M., que acabando de examinar los trabajos del canal de Suez, podia asegurar que quedarán terminados en el espacio de 13 meses precisos, época en que tendrá efecto la inauguracion de tan grande obra, y que el puerto de Said se concluirá muy en breve. Mr. Lesseps le expresó al mismo tiempo su reconocimiento hácia España, recordando que cuando hallaba mayores dificultades para la realizacion de sus proyectos entre todas las naciones, España fué quizás la primera que comprendiera y favoreciera tan importante empresa.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el territorio de la Audiencia de Madrid se halla vacante la Notaría de Vicálvaro, perteneciente al distrito notarial de Alcalá de Henares, la cual ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo último.

Los aspirantes elevarán á S. M. las solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la referida Audiencia, dentro del plazo de 40 días naturales é improrogables, contados desde la publicacion en la GACETA de la presente convocatoria.

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

En el territorio de la Audiencia de la Coruña se halla vacante la Notaría de San Mamed de Millarada, correspondiente al distrito notarial de Taboírós, la cual ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo último.

Los aspirantes elevarán á S. M. las solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la referida Audiencia, dentro del plazo de 40 días naturales é improrogables, contados desde la publicacion en la GACETA de la presente convocatoria.

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL

ESTADO que demuestra el movimiento de navegacion marítima y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA

| PUERTOS. | CON CARGA. | | | | | | | | | | | | EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA. | | | | | | | | | |
|-----------------|-------------------|---------------|-----------------------|----------------|---------------|-----------------------|---------------------|---------------|-----------------------|----------------|---------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------|-----------------------|-------------|-----------------|-----------------------|-----|-----|--------|----|
| | BANDERA NACIONAL. | | | | | | BANDERA EXTRANJERA. | | | | | | BANDERA NACIONAL. | | BANDERA EXTRANJERA. | | | | | | | |
| | PRODUCTIVOS. | | | IMPRODUCTIVOS. | | | PRODUCTIVOS. | | | IMPRODUCTIVOS. | | | Buques..... | Tone- ladas. | Tripu- lantes..... | Buques..... | Tone- ladas. | Tripu- lantes..... | | | | |
| | TONELADAS. | | Tripu- lantes..... | TONELADAS. | | Tripu- lantes..... | TONELADAS. | | Tripu- lantes..... | TONELADAS. | | Tripu- lantes..... | | | | | | | | | | |
| De arqueo. | De carga. | De arqueo. | | De carga. | De arqueo. | | De carga. | De arqueo. | | De carga. | De arqueo. | | De carga. | | | | | | | | | |
| Habana..... | 60 | 14.619 | 13.383 | 1092 | 1 | 112 | 90 | 10 | 85 | 40.093 | 12.671 | 1680 | 16 | 3.029 | 2.516 | 124 | 5 | 1.053 | 68 | 18 | 10.376 | 42 |
| Matanzas..... | 18 | 3.543 | 3.543 | 220 | » | » | » | » | 63 | 14.589 | 16.918 | 544 | 3 | 1.157 | 1.151 | 32 | 9 | 2.117 | 116 | 32 | 10.298 | 20 |
| Cuba..... | 7 | 1.584 | 592 | 180 | 3 | 648 | 613 | 40 | 11 | 2.270 | 1.734 | 146 | 7 | 2.939 | 3.277 | 91 | 4 | 643 | 62 | 7 | 2.146 | 10 |
| Cárdenas..... | 9 | 1.524 | 1.290 | 107 | » | » | » | » | 30 | 5.390 | 4.542 | 237 | 11 | 2.786 | 2.015 | 108 | » | » | » | 44 | 10.586 | 37 |
| Cienfuegos..... | 6 | 947 | 867 | 62 | 1 | 261 | 180 | 9 | 14 | 3.163 | 2.868 | 126 | 3 | 707 | 696 | 26 | » | » | » | 26 | 7.153 | 13 |
| Casilda..... | » | » | » | » | 1 | 130 | 120 | 11 | 6 | 1.390 | 920 | 51 | 1 | 236 | 250 | 8 | » | » | » | 10 | 2.895 | 0 |
| Sagua..... | 1 | 94 | 90 | 10 | » | » | » | » | 8 | 1.657 | 1.480 | 67 | 2 | 678 | 720 | 23 | » | » | » | 21 | 5.335 | 18 |
| Nuevitás..... | 2 | 347 | 232 | 23 | 4 | 1.394 | 928 | 123 | 7 | 1.837 | 1.580 | 62 | » | » | » | » | 1 | 308 | 39 | 9 | 2.407 | 7 |
| Manzanillo..... | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 410 | 330 | 15 | » | » | » | » | » | » | » | 5 | 1.428 | 3 |
| Caibarién..... | » | » | » | » | » | » | » | » | 14 | 2.154 | 2.154 | 89 | » | » | » | » | » | » | » | 17 | 4.788 | 16 |
| Gibara..... | 3 | 488 | 100 | 38 | 1 | 248 | 55 | 13 | 1 | 252 | 35 | 8 | » | » | » | » | 6 | 2.230 | 240 | 2 | 619 | 19 |
| Zaza..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 227 | 250 | 8 | » | » | » | 1 | 366 | 0 |
| Guantánamo..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 | 1.015 | 3 |
| Baracoa..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 8 | 855 | 4 |
| Santa Cruz..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 768 | 2 |
| TOTALES..... | 106 | 23.146 | 20.097 | 1732 | 11 | 2.793 | 1.986 | 206 | 241 | 73.211 | 45.232 | 3025 | 17 | 11.759 | 10.875 | 420 | 25 | 6.361 | 525 | 205 | 61.035 | 28 |

SALIDA

| PUERTOS. | CON CARGA. | | | | | | | | | | | | EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA. | | | | | | | | | |
|-----------------|-------------------|---------------|-----------------------|----------------|---------------|-----------------------|---------------------|---------------|-----------------------|----------------|---------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------|-----------------------|-------------|-----------------|-----------------------|-----|-------|--------|-----|
| | BANDERA NACIONAL. | | | | | | BANDERA EXTRANJERA. | | | | | | BANDERA NACIONAL. | | BANDERA EXTRANJERA. | | | | | | | |
| | PRODUCTIVOS. | | | IMPRODUCTIVOS. | | | PRODUCTIVOS. | | | IMPRODUCTIVOS. | | | Buques..... | Tone- ladas. | Tripu- lantes..... | Buques..... | Tone- ladas. | Tripu- lantes..... | | | | |
| | TONELADAS. | | Tripu- lantes..... | TONELADAS. | | Tripu- lantes..... | TONELADAS. | | Tripu- lantes..... | TONELADAS. | | Tripu- lantes..... | | | | | | | | | | |
| De arqueo. | De carga. | De arqueo. | | De carga. | De arqueo. | | De carga. | De arqueo. | | De carga. | De arqueo. | | De carga. | | | | | | | | | |
| Habana..... | » | » | » | » | 35 | 10.698 | 7.368 | 402 | » | » | » | 91 | 55.243 | 24.319 | 1360 | 4 | 637 | 59 | 25 | 5.227 | 330 | 3 |
| Matanzas..... | 12 | 2.743 | 2.743 | 151 | 1 | 155 | 155 | 10 | 37 | 11.889 | 11.889 | 378 | 24 | 5.617 | 5.617 | 191 | 8 | 1.375 | 91 | 16 | 4.189 | 119 |
| Cuba..... | 7 | 1.569 | 872 | 142 | » | » | » | » | 27 | 8.285 | 6.710 | 330 | » | » | » | » | 7 | 1.191 | 137 | 3 | 775 | 63 |
| Cárdenas..... | 3 | 951 | 641 | 39 | 1 | 170 | 136 | 12 | 27 | 9.266 | 7.152 | 283 | 42 | 8.387 | 6.549 | 342 | 2 | 299 | 25 | 11 | 3.087 | 97 |
| Cienfuegos..... | 2 | 342 | 287 | 21 | » | » | » | » | 41 | 9.059 | 8.791 | 328 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Casilda..... | 2 | 586 | 440 | 23 | » | » | » | » | 9 | 2.335 | 2.150 | 93 | 1 | 178 | 200 | 7 | 1 | 130 | 8 | 6 | 1.780 | 60 |
| Sagua..... | 2 | 550 | 540 | 25 | » | » | » | » | 38 | 13.625 | 13.180 | 388 | » | » | » | » | 1 | 94 | 10 | 3 | 702 | 24 |
| Nuevitás..... | » | » | » | » | » | » | » | » | 13 | 3.050 | 2.850 | 118 | » | » | » | » | 4 | 1.601 | 160 | 2 | 370 | 17 |
| Manzanillo..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 5 | 1.605 | 1.349 | 54 | » | » | » | » | » | » |
| Caibarién..... | » | » | » | » | » | » | » | » | 31 | 8.253 | 8.253 | 257 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 213 | 9 |
| Gibara..... | 3 | 1.297 | 345 | 107 | » | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 8 | 2.072 | 197 | » | » | » |
| Zaza..... | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 560 | 620 | 19 | 1 | 134 | 193 | 7 | » | » | » | 1 | 177 | 8 |
| Guantánamo..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 5 | 1.660 | 1.400 | 46 | » | » | » | » | » | » |
| Baracoa..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 9 | 1.228 | 482 | 90 | » | » | » | » | » | » |
| Santa Cruz..... | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | » | » | » | » | 639 | 639 | 22 | » | » | » | » | » | » |
| TOTALES..... | 31 | 8.038 | 5.868 | 508 | 37 | 11.023 | 7.659 | 424 | 229 | 66.320 | 61.595 | 2194 | 180 | 74.691 | 40.748 | 2119 | 35 | 7.399 | 687 | 68 | 16.520 | 729 |

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SEVILLA EN EL AÑO 1869.

ENERO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 58 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 12. Luna nueva á las 6 y 29 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 20. Cuarto creciente á las 12 y 2 minutos de la noche en *Tauro*.
 Día 28. Luna llena á la una y 6 minutos de la madrugada en *Leo*.

FEBRERO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 32 minutos de la tarde en *Escorpio*.
 Día 11. Luna nueva á la una y 30 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 19. Cuarto creciente á las 4 y 42 minutos de la tarde en *Géminis*.
 Día 26. Luna llena á las 11 y 41 minutos de la mañana en *Virgo*.

MARZO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 19 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 13. Luna nueva á las 8 y 23 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 21. Cuarto creciente á las 5 y 30 minutos de la mañana en *Cáncer*.
 Día 27. Luna llena á las 9 y 9 minutos de la noche en *Libra*.

ABRIL.

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 24 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 12. Luna nueva á la una y 23 minutos de la madrugada en *Aries*.
 Día 19. Cuarto creciente á las 2 y 42 minutos de la tarde en *Cáncer*.
 Día 26. Luna llena á las 5 y 57 minutos de la mañana en *Escorpio*.

MAYO.

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 16 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 11. Luna nueva á las 3 y 43 minutos de la tarde en *Tauro*.
 Día 18. Cuarto creciente á las 9 y 6 minutos de la noche en *Leo*.
 Día 25. Luna llena á las 2 y 59 minutos de la tarde en *Sagitario*.

JUNIO.

- Día 2. Cuarto menguante á las 6 y 57 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 10. Luna nueva á las 3 y 28 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 17. Cuarto creciente á la una y 51 minutos de la madrugada en *Virgo*.
 Día 24. Luna llena á la una y 15 minutos de la madrugada en *Capricornio*.

JULIO.

- Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 22 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 9. Luna nueva á la una y 14 minutos de la tarde en *Cáncer*.
 Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 24 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 23. Luna llena á la una y 31 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 31. Cuarto menguante á las 4 y 42 minutos de la tarde en *Tauro*.

AGOSTO.

- Día 7. Luna nueva á las 9 y 44 minutos de la noche en *Leo*.
 Día 14. Cuarto creciente á las 12 y 17 minutos del día en *Escorpio*.
 Día 22. Luna llena á las 4 de la mañana en *Acuario*.
 Día 30. Cuarto menguante á las 7 y 34 minutos de la mañana en *Géminis*.

SETIEMBRE.

- Día 6. Luna nueva á las 5 y 43 minutos de la mañana en *Virgo*.
 Día 12. Cuarto creciente á las 8 y 59 minutos de la noche en *Sagitario*.
 Día 20. Luna llena á las 8 y 17 minutos de la noche en *Piscis*.
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 46 minutos de la noche en *Cáncer*.

OCTUBRE.

- Día 5. Luna nueva á la una y 55 minutos de la tarde en *Libra*.
 Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 38 minutos de la mañana en *Capricornio*.
 Día 20. Luna llena á la una y 53 minutos de la tarde en *Aries*.
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 10 minutos de la mañana en *Leo*.

NOVIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y 11 minutos de la noche en *Escorpio*.
 Día 11. Cuarto creciente á las 2 y 32 minutos de la madrugada en *Acuario*.
 Día 19. Luna llena á las 6 y 54 minutos de la mañana en *Tauro*.
 Día 26. Cuarto menguante á las 5 y 50 minutos de la noche en *Virgo*.

DICIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 10 y 17 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 10. Cuarto creciente á las 10 y 48 minutos de la noche en *Piscis*.
 Día 18. Luna llena á las 11 y 26 minutos de la noche en *Géminis*.
 Día 26. Cuarto menguante á las 2 y 10 minutos de la madrugada en *Libra*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 19 de Enero Sol en *Acuario*.
 Día 18 de Febrero Sol en *Piscis*.
 Día 20 de Marzo Sol en *Aries*.—PRIMAVERA.
 Día 20 de Abril Sol en *Tauro*.
 Día 21 de Mayo Sol en *Géminis*.
 Día 21 de Junio Sol en *Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio Sol en *Leo*.—CANÍCULA.
 Día 23 de Agosto Sol en *Virgo*.
 Día 22 de Setiembre Sol en *Libra*.—OTOÑO.
 Día 23 de Octubre Sol en *Escorpio*.
 Día 22 de Noviembre Sol en *Sagitario*.
 Día 21 de Diciembre Sol en *Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á la una y 9 minutos de la tarde.
 El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 9 y 42 minutos de la mañana.

El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 12 y 5 minutos de la noche.
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 6 y un minuto de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 27 y 28.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Sevilla.
 Principio del eclipse á las 12 y 5 minutos de la noche del 27.
 Medio del eclipse á la una y 14 minutos de la madrugada del 28.
 Fin del eclipse á las 2 y 23 minutos de la madrugada del 28.
 El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en casi toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacífico, en el mar Polar Artico y en parte del Antártico.
 El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en el mar Polar Artico y en parte del Antártico.
 Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
 El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).
 El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Sevilla.
 El eclipse principia en la tierra el día 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1' al O. de San Fernando, y latitud 35° 42' S.
 El eclipse central principia en la tierra el día 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46' al O. de San Fernando, y latitud 50° 12' S.
 El eclipse central á medio día sucede el día 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20' al O. de San Fernando, y latitud 54° 8' S.
 El eclipse central termina en la tierra el día 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 39' al E. de San Fernando, y latitud 24° 48' S.
 El eclipse termina en la tierra el día 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 49' al E. de San Fernando, y latitud 9° 51' S.
 Este eclipse será visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Pacífico y en casi todo el mar Polar Antártico.

JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Sevilla.
 Principio del eclipse á las 12 y 15 minutos del día.
 Medio del eclipse á la una y 38 minutos de la tarde.
 Fin del eclipse á las 3 y un minuto de la tarde.
 El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.
 El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, en parte de Africa, en gran parte del Océano Pacífico, en el Indico y en casi todo el mar Polar Antártico.
 Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
 El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).
 El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Sevilla.
 El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34' al E. de San Fernando, y latitud 36° 54' N.
 El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.
 El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54' al O. de San Fernando, y latitud 61° 45' N.
 El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 10' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.
 El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.
 Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el mar Polar Artico.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Diciembre último, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de la de Murcia á Puebla de Don Fadrique á Calasparra, cuyo presupuesto asciende á 75.057 escudos 109 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3 700 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 300 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 30 escudos.

Madrid 15 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de la de Murcia á Puebla de Don Fadrique á Calasparra, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y DERECHOS DEL ESTADO.

El día 31 de Octubre próximo, á las doce, se celebrará subasta pública ante la Junta de Jefes de las minas de Riotinto para contratar la conduccion desde Sevilla á dicho establecimiento, de rails, ruedas y ejes de hierro necesarios con destino á la instalacion de un ferro carril; cuyo acto tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general é indicado punto de subasta.

El precio máximo admisible, fijado por Real orden fecha 27 de Agosto último, es el de 3 escudos por cada quintal métrico que resulte conducido.

El importe del expresado servicio ascenderá á 3.300 escudos próximamente.

La fianza previa y definitiva para hacer postura consistirá en 300 escudos, con arreglo á lo establecido en las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego de subasta.

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de . . . , enterado del pliego de condiciones para contratar la conduccion de rails, ejes y ruedas de hierro desde Sevilla á las minas de Riotinto, se compromete á tomarlo á su cargo cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de . . . escudos . . . milésimas (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento
Madrid 14 de Setiembre de 1868.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo contratarse la construccion de las mantas de cama que en el tiempo de cuatro años necesite la fuerza de Guardia civil, se pone en conocimiento del público para que las personas que reuniendo garantías necesarias quieran tomar parte en la subasta que se verificará en la Secretaría de esta Direccion general, sita en la Plaza Mayor, núm. 3, á la una de la tarde del día 5 de Octubre próximo, presenten en ella sus proposiciones, que se admitirán hasta las once de dicho día, en la que se hallan de manifiesto el tipo y pliego de condiciones.

Madrid 7 de Setiembre de 1868.—El Teniente Coronel Comandante, Secretario accidental, Eduardo de Arroyuelo. —3

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza vacante de Cirujano quinto de entrada del cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial de Madrid.

Los señores opositores D. José Diaz Moral, D. José Gonzalez de Cepeda y Pizá y D. Nicolás Sanchez Rivero concurrirán á la sala de actos públicos del Hospital General el jueves 17 del corriente, á las tres y media de

la tarde, para escribir la disertacion, y el viernes siguiente, día 18, á las cuatro tambien de la tarde, para leerla; todo en conformidad con la regla 15 del artículo 14 del reglamento para la provision y orden de ascenso de las plazas de Facultativos de establecimientos de Beneficencia vigente.

Madrid 15 de Setiembre de 1868.—El Secretario, Ricardo Egea.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. José Merino, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. José Juan, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Graseli, id.; por id. id.

Idem Doña Joaquina Parragués, acreedor D. Joaquín Parragués, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Mariano Bello, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Agustin Borrego, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Laureano Ramos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Indalecio Traviesas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Dominguez, id.; por id. id.

Idem y acreedora Doña Ana Alcaráz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Julian Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Trigueros, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Joaquín Galero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Simarro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Sanchez Rodrigo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Fuentes, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Cordero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Fernandez y Fernandez, id.; por id. id.

Idem Doña María Cabanna, acreedor D. Cándido Moreno, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Salazar, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Felipe Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Infante, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Casado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Falcón Calderon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Orihuela, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Tirato Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Rodriguez Garcia, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Carrera Jimenez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rafael Dominguez, id.; por id. id.

Idem D. Francisco Martin Jimenez, acreedor D. Francisco Martin Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Crespo Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Fernando Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rafael Campanario, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Reguera Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Garcia Gonzalez, id.; por id. id.

Idem D. José Soto Muñoz, acreedor D. Fernando Soto Muñoz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Banache, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Joaquín Leon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Sanchez Trigueros, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Roman, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Rodriguez Solano, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Gutierrez Mayola, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Gutierrez Mayola, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Careto, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Soria, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Garcia Gamero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Hermosa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Gonzalez Ocampo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan José Donoso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Aragón, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Cristóbal Obando, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ildefonso Rivas Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Cruz Reina, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Cástor Alameda, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Rabasa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Garcia Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Ricacha, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Atoche, id.; por id. id.

Idem Doña Antonia Molina, acreedor D. José Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Mateo Gomez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Jurado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Moreno Vega, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Luque Gonzalez, id.; por id. id.

Idem Doña María Cantillana, acreedor D. Vicente Garcia, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. Víctor Bustamante, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Mejías, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Rodríguez Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Miracine, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gamboa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Pinedo Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Baquero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Blas Vela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Yagüe, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lúcio Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Mariño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Martínez y Cruz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabino Torres, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Ganes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Domínguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Venancio Abande, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Saturnino Yela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Carrabal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Cemellan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Atanasio Ortiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio de la Fuente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Mingo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Braulio Benito y Lozano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Torrubias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Juarranz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Amo y Anton, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fermín Casado, id.; por id. id.
 Idem D. Ruperto del Rincón, acreedor D. Juan Orrete, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dionisio Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Roque de Muiga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eulogio Ubeda y Riaza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcos Laucis, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis García Mangada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Bautista Cerezo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Montalban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cipriano Carbajosa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejandro García de las Heras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Molinero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Huertas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Carlos Lorenzo Ayuso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Lorenzo Triguero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Calvo Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Dongil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Aibar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ambrosio Sanz y Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Toribio Plaza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Ramírez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Urrea, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Teodoro Utrilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tiburcio Perucha, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mamerto Yela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ramírez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Fernández y Menéndez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Justo Rodríguez y Pérez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Cano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Policarpo Mingo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valentín Martín Valcárcel, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Victorio Aibar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Justo Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Aniceto Palomar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Muñoz Paz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Elías Díaz y Galvez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Gil y Usano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Olivera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Calixto de Rivas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Zamora, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Martín Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Somolinos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José de Higas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Paulino Sancho, id.; por id. id.
 Idem Doña Saturnina Sancho, acreedor D. Manuel Sancho, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mateo Vazquez, id.; por id. id.
 Idem D. Eugenio García Caballo, acreedor D. Gregorio García Valverde, idem; por id. id.
 Idem D. Isidoro y D. Angel Carbajosa, acreedor D. Juan Carbajosa y Lopez, id.; por id. id.
 Idem Doña Isabel de la Oliva, acreedor D. Genaro Hernández, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Juan Felipe Jabonero, id.; por id. id.
 Idem Doña Valentina Amoroso, acreedor D. Luis Hernández de la Huerta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Hernando, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Arribas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fernández y Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Muñoz, id.; por id. id.
 Idem Doña María Santos, acreedor D. Basilio Delgado, id.; por id. id.

Idem D. Francisco Lopez, acreedor D. Juan Manuel Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Lopez, id.; por id. id.
 Idem Doña Inocencia Fernández, acreedor D. Fulgencio Togores, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leandro Sesmero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bonifacio Lopez Luengo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alvarez Bustamante, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bonifacio Duque y Aguilar, id.; por id. id.
 Idem D. Victoriano Nieto, acreedor D. Antonio Albillo, id.; por id. id.
 Idem D. Santiago Diaz, acreedor D. Victoriano Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Nieto Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Aniceto, id.; por id. id.
 Idem D. Mamerto Perez, acreedor D. Raimundo Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Clemente García Quintanaraga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Molins, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Sancho, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Ferrer, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Agut y Celma, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Mir Agut, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Casanova, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Velilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valero Mir y Agut, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Soto y Guzman, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Chicharro, acreedor D. Domingo Chicharro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Alonso Prieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Casteleiro Bello, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Anton Tellez, id.; por id. id.
 Idem Doña Concepción Ruiz, acreedor D. Juan José Sanz, id.; por id. id.
 Idem D. Eugenio Ortega, acreedor D. Eugenio Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Amor y Madrid, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Ramos, acreedor D. Venancio Gutierrez, id.; por id. idem.
 Idem y acreedor D. José Perez Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan José Torres, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquín Morales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Mateos Torres, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Garrido, id.; por id. id.
 Idem Doña Teresa Rocio, acreedor D. Félix Romera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Permas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jesús Mariño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fabian Gil, id.; por id. id.
 Idem Doña Manuela Riveiro, acreedor D. José Riveiro y Diaz, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Manuel María Noya, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Francisco Sarmiento, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardino Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Fernández y González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Vidal Fidalgo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Conde y Conde, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Basilio García y Vidal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Estevez, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Gonzalez, acreedor D. José Gonzalez Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez y Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Gonzalez y Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Gonzalez y Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José García, id.; por id. id.
 Idem Doña María Ignacia Pérez, acreedor D. José Benito Pérez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alvarado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Lopez Vazquez, id.; por id. id.
 Idem Doña Manuela Casaresares, acreedor D. Bernardino Taboada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Gonzalez Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Porto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Casas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Barros, acreedor D. Joaquín María Carrera, exclaustrado; por la Contaduría de Orense.
 Idem y acreedor D. Ramon Tizon, activo; por la Intervención general militar.
 Idem y acreedor D. Juan Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sebastian Cid, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Limia, id.; por id. id.
 Idem D. Máximo García, acreedor D. Máximo Francisco García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio García, id.; por id. id.
 Idem D. José María Rodríguez, acreedor D. Juan Rodríguez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Manuel Marnotes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Caiña, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Otero, id.; por id. id.
 Idem Doña Vicenta Ferrada, acreedor D. Manuel Pérez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Cobelo, acreedor D. Domingo Gonzalez, id.; por id. idem.

Idem y acreedor D. Ventura Gaitero, id.; por id. id.
 Idem Doña Francisca Otero, acreedor D. Francisco Otero, id.; por id. id.
 Idem Doña María Ferreiro, acreedor D. Vicente Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Cubelos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Perez, id.; por id. id.
 Idem Doña Manuela Hermida, acreedor D. Francisco Perez, id.; por id. idem.
 Idem y acreedor D. Diego Penedo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Cayetano Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Iglesias, id.; por id. id.
 Idem D. Cosme Rivas, acreedor D. Luis Rivas, id.; por id. id.
 Idem Doña Juliana Vazquez, acreedor D. Juan Dés, id.; por id. id.
 Idem Doña María Rosa Nogueira, acreedor D. Domingo de Castro, id.; por id. id.

(Se continuará.)

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el arriendo por cuatro años de los derechos de paso por la barca titulada de Requena, perteneciente á esta Administracion patrimonial del Real heredamiento de Aranjuez.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente mes, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Intendencia general y en la citada Administracion de Aranjuez, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Palacio 6 de Setiembre de 1868.—El Secretario general, Salvador de Albacete. P.—9925—2

Se arriendan por un año en pública y doble subasta los 19 tronzones de tierra de labor de la dehesa de Lagunazo, perteneciente á la Real acequia de Jarama, en precio de 3.510 escudos 400 milésimas; estando señalado para el doble y simultáneo remate el próximo día 29 del actual, á la una y media de su tarde, en esta Intendencia general y en la Administracion patrimonial de Aranjuez, en cuyas oficinas está de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

Palacio 13 de Setiembre de 1868.—El Secretario general, Salvador de Albacete. —2

Se subasta en pública y doble licitacion el arrendamiento por un año de los pastos de los cerros del bosque de Aceca y 100 fanegas de tierra de labor, perteneciente á la Real acequia de Jarama, en precio de 1.200 escudos; y para su reinante se ha señalado el 29 del corriente, á la una de su tarde, en esta Intendencia general y en la Administracion del Real Sitio de Aranjuez, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Palacio 13 de Setiembre de 1868.—El Secretario general, Salvador de Albacete. —2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Hallándose vacante la plaza de titular en Medicina y Cirugía de Algamitas, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de los fondos municipales, y 2 escudos más por cada una de las familias pobres que excedan del número de 100 que tiene obligacion de asistir, se hace saber por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á fin de que los interesados puedan dirigir sus instancias documentadas al Alcalde de Algamitas en el término de 20 días, contados desde el de la insercion del presente anuncio.

Sevilla 18 de Agosto de 1868.—El Gobernador interino, Miguel Bethencourt Sortiño. 9968

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

La plaza de Farmacéutico titular de la villa de Olias, en esta provincia, se halla vacante. Su dotacion 160 escudos del presupuesto municipal.

Los Profesores que aspiren á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha villa en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID

Toledo 20 de Agosto de 1868.—El Gobernador, J. Francés de Alaiza. 9960

En la Alcaldía de Guadamur se admiten solicitudes por término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, á la plaza vacante de Médico-cirujano titular, la cual se halla dotada con 400 escudos pagados del presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres.

Toledo 20 de Agosto de 1868.—El Gobernador, J. Francés de Alaiza. 9961

En la Alcaldía de Montearagon se admiten solicitudes por término de 20 días, que empezarán á cortarse desde el en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, á la plaza vacante de Médico-cirujano titular, la cual se halla dotada con 400 escudos pagados del presupuesto municipal por la asistencia de las familias clasificadas pobres, sin perjuicio de los ajustes particulares que el Profesor que la obtenga pueda hacer con los vecinos pudientes.

Toledo 20 de Agosto de 1868.—El Gobernador, J. Francés de Alaiza. 9962

En la Alcaldía de Gamonal se admiten solicitudes por término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, á la plaza vacante de Médico-cirujano titular, la cual se halla dotada con 300 escudos anuales pagados del presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres, sin perjuicio de los ajustes particulares que pueda hacer con los vecinos pudientes el Profesor que la obtenga.

Toledo 20 de Agosto de 1868.—El Gobernador, J. Francés de Alaiza. 9963

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TOLEDO.

Con la competente autorizacion se convoca á nueva subasta para el suministro del schiste, tubos y mechas del alumbrado público de esta poblacion en el presente año económico, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del actual, á las doce de su mañana, ante el Sr. Presidente de la Comision de Policía urbana, en el despacho de los Sres Tenientes de Alcalde, sito en las Casas Consistoriales, sirviendo de tipo para la licitacion los de 250 milésimas de escudo por litro de schiste, libre de derechos de puertas, y 150 milésimas por cada tubo, é igual cantidad por metro de mecha, todo arreglado á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose al modelo que á continuacion se publica, acompañando recibo de 200 escudos que se consignarán en la Depositaria municipal para que aquellas puedan ser admitidas.

Si resultasen dos proposiciones iguales para todos ó cada uno de los artículos que han de subastarse, tendrá lugar una licitacion abierta entre sus autores, como establece la instruccion de 19 de Marzo de 1852.

Toledo 12 de Setiembre de 1868.—Mariano V. Aguado.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto con fecha de de este año en, y de las condiciones para la subasta del schiste ó petróleo, tubos y mechas destinados al alumbrado público de esta ciudad durante el presente año económico, se compromete á suministrar. . . . (aquí todos ó el artículo que se proponga), sujetándose estrictamente á las condiciones establecidas y bajando. . . . (aquí la cantidad, en letra, que fuere para uno solo ó para cada cual de los artículos objeto de la subasta) de la cantidad ó cantidades que sirven de tipo para la licitacion.

(Fecha y firma del proponente.) 9936

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL CASTAÑO

(HUELVA).

D. José Eligio Navarro, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que en 6 de Mayo último se publicó la vacante de Medicina y Cirugía de esta poblacion, dotada con el sueldo de 300 escudos, cuyo anuncio fué insertado en el Boletín oficial de la provincia de 22 del mismo, por el que se concedía el plazo de 20 días para que los aspirantes presentaran sus solicitudes; y habiendo trascurrido con exceso dicho plazo sin que se haya presentado solicitud alguna, se fija el presente por el que se concede el nuevo plazo de 20 días para admitir las solicitudes que sean presentadas.

Castaño 19 de Agosto de 1868.—José Eligio Navarro. 9939

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MASEGOSO

(ALBACETE).

D. Francisco Piñero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes á las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa, aprobadas por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, con las dotaciones anuales de 300 escudos el Médico-cirujano y 120 el Farmacéutico, en el tiempo que han estado anunciadas, con arreglo al art. 30 del reglamento de partidos médicos se anuncian de nuevo dichas plazas por el término de 20 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento

Masegoso 22 de Agosto de 1868.—Francisco Piñero.—Por su mandado, José García Campero, Secretario. 9940

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLARROYA DE LOS PINARES

(TERUEL).

Habiendo espirado el plazo de 20 días que para la provision de la plaza de Farmacéutico para la asistencia de las familias pobres de este distrito municipal se anunció en el Boletín oficial de esta provincia en 11 de Julio último, sin que se hayan presentado aspirantes á ella que quieran establecerse en este pueblo con sus Boticas, se anuncia por segunda vez dicha plaza vacante con la asignacion de 120 escudos anuales, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y pago de medicamentos en la misma forma, como partido de tercera clase á que pertenece.

Los Facultativos que así les conviniere prestar este servicio podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que les acrediten, en el término de 20 días, á contar del en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Villarroya de los Pinares 11 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Presidente, Joaquin Villarroya. 9941

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ARCAINE

(TERUEL).

Este Ayuntamiento, con acuerdo de un doble número de mayores contri-

buyentes, ha acordado crear una plaza de Médico-cirujano titular de tercera clase por constar la población de 236 vecinos; su dotación es de 300 escudos, conforme á lo que dispone el art. 11 del reglamento de partidos médicos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el art. 27 del citado reglamento, dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Arcaine 19 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Miguel Blasco. 9942

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PUERTOMINGALBO

(TERUEL).

La plaza de Médico-cirujano titular de esta villa se halla vacante; su dotación anual, como partido de tercera clase, consiste en 300 escudos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir hasta 100 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los documentos que previene el reglamento de 11 de Marzo último, al Presidente de este Municipio dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Puertomingalbo 14 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Presidente, Bernabé Gomez. 9943

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PINEDA DE LA SIERRA

(BÚRGOS).

Obtenida la autorización del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia para la provisión de la plaza de Facultativo titular, se anuncia vacante la de esta villa de Pineda de la Sierra, de 104 vecinos, en el partido de Belorado, con el sueldo anual de 300 escudos por la asistencia á las familias pobres, á consecuencia de haber sido clasificado partido de tercera clase por la Junta provincial de Beneficencia.

Las solicitudes y documentos prevenidos en el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último se dirigirán al Alcalde que suscribe en el término de 20 días.

Pineda de la Sierra 16 de Agosto de 1868.—Facundo Gonzalez. 9944

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BIJUENA

(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de cuarta clase de los pueblos de Bijuena, Berdejo y Torrelepaja, distantes media hora uno de otro, se hallan vacantes, con la dotación anual de 414 escudos la del primero y la de 134 la del segundo, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de Bijuena, donde residirán los Profesores agraciados, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio: pasado dicho plazo se procederá á su provisión conforme al reglamento de 11 de Marzo último.

Bijuena 20 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Enrique Caballero. 9945

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BORDALBA

(ZARAGOZA).

Con sujeción al reglamento vigente se anuncian segunda vez las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de tercera clase del pueblo de Bordalba, dotadas anualmente con el sueldo de 300 y 120 escudos respectivamente, pagados por trimestres del presupuesto municipal. Los que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes documentadas por término de 20 días, dirigiéndolas al Alcalde de dicho pueblo.

Bordalba 21 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Ramon Caballero. 9946

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE POVEDILLA

(ALBACETE).

D. Pedro Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirante á la plaza de Médico-cirujano de esta población durante el período de 20 días, plazo que se señaló al efecto, he creído oportuno anunciarla nuevamente por el mismo término, contado desde el día en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID. Su dotación es la de 400 escudos anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos y el igualatorio que pueda proporcionarse el Profesor con estos vecinos.

Povedilla 5 de Agosto de 1868.—Pedro Romero. 9947

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BARBADILLO DE HERREROS

(BÚRGOS).

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la villa de Barbadillo de Herreros con sus dos pueblos agrupados de Riocavado y Monterrubio: el primero dista media legua al Poniente, y el segundo una al Saliente de esta población, cuyos tres pueblos compondrán 300 y pico vecinos en la actualidad: clasificado dicho partido de cuarta clase, con la dotación de 400 escudos anuales por la asistencia de las familias pobres y demás que marca el reglamento de partidos médicos del 11 de Marzo del año actual, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes con copia del título, en la forma que previene el art. 27 del citado reglamento, en el término de 20 días,

á contar desde la inserción de este anuncio, al Sr. Alcalde constitucional de esta villa.

Barbadillo de Herreros 14 de Agosto de 1868.—Juan Gonzalez.—José Sedano.—José Sainz. 9948

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CORTELAZOR

(HUELVA).

D. Lorenzo Sanchez y Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiéndose creado en esta villa una plaza de Médico-cirujano, dotada con 400 escudos anuales pagados de los fondos municipales en la forma y modo que establece el reglamento de 11 de Marzo último, debiendo prestar asistencia gratuita á 30 familias pobres; y como á pesar de haberse publicado la vacante de dicha plaza ha transcurrido el plazo prefijado sin que se haya presentado solicitud alguna, se anuncia segunda vez dicha vacante para conocimiento de los aspirantes que deseen interesarse, cuyas solicitudes deberán presentarse dentro del plazo y con las condiciones que dicho reglamento determina.

Cortezazor 18 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Lorenzo Sanchez.—Por su mandado, José Romero, Secretario. 9949

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CADRETE

(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico de cuarta clase titulares de Beneficencia del pueblo de Cadrete, agrupado al de María, distantes entre sí media legua, se hallan vacantes. Para la mejor asistencia facultativa, el Médico deberá ser puro y el Cirujano de segunda clase, debiendo residir el primero en María y los dos segundos en Cadrete. La dotación de los primeros consiste en 400 escudos proporcionalmente á lo determinado en el reglamento de 11 de Marzo último, y la del segundo en 120.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de Cadrete dentro del plazo de un mes desde la inserción de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia.

Cadrete 20 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Lorenzo Campillo. 9950

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AGON

(ZARAGOZA).

Agrupados á este pueblo de Agon los Ayuntamientos de los pueblos de Fréscano y Bisimbre para formar partidos médicos de cuarta clase, y autorizados competentemente por el Sr. Gobernador civil de la provincia, tienen acordada la creación de tres plazas de titulares para la asistencia de los pobres de ámbos pueblos, á saber:

Una plaza de Médico puro, con la residencia de este en el pueblo de Fréscano. Otra de Cirujano de segunda clase, con residencia de este en el pueblo de Agon; y otra de Farmacéutico, con residencia en el pueblo de Bisimbre. Reunen dichos pueblos 350 vecinos para contratas particulares.

La dotación señalada á dichos Facultativos consiste en 520 escudos anuales, pagados por trimestres y distribuidos en la proporción marcada en el reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo de Agon en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Agon 18 de Agosto de 1868.—Pedro Valero Bea. 9951

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GRAJAL DE CAMPOS

(LEON).

Autorizado este Ayuntamiento por el Gobierno de provincia para la creación de un partido médico de tercera clase, con la dotación de 300 escudos anuales al Facultativo que le obtenga por la asistencia gratuita de una á 100 familias pobres, se anuncia vacante dicha plaza á fin de que los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que establece en su primer párrafo el art. 16 del reglamento de 11 de Marzo último presenten en esta Alcaldía sus instancias documentadas en la forma que determina el art. 27 del mismo, dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

El agraciado quedará en libertad para hacer contratos con los vecinos no pobres, y obligado á cumplir las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y aprobadas por el Sr. Gobernador.

Grajal de Campos 17 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Baldomero de Otazu. 9952

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SOTO DE LA VEGA

(LEON).

Aprobado por el Sr. Gobernador civil el acuerdo de esta corporación y doble número de mayores contribuyentes, por el que se ha creado en este distrito municipal una plaza de Médico de segunda clase para la asistencia de los pobres del mismo, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, se anuncia su vacante á fin de que los aspirantes que se crean aptos para su desempeño presenten en esta Alcaldía dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, las instancias y documentos prevenidos por el reglamento de 11 de Marzo último para la asistencia de los pobres.

Los aspirantes á dicha plaza han de comprometerse á la aceptación de las condiciones marcadas por dicho reglamento

Soto de la Vega 12 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Manuel Miguéles. 9953

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASTROCALBON

(LEON).

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el acuerdo de este

Ayuntamiento y mayores contribuyentes, por el que se ha creado en este Municipio una plaza de Médico-cirujano para la asistencia de los pobres del mismo con la dotación anual de 300 escudos, se anuncia su vacante para que los aspirantes que se crean con aptitud legal para obtenerla presenten en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, sus instancias documentadas con los que se previenen en el reglamento para la asistencia de pobres de 11 de Marzo último. Entendiéndose que el que haya de obtener dicha plaza ha de sujetarse á cumplir todo lo prevenido en dicho reglamento. También lo ha de hacer á residir dentro del distrito, en el punto más céntrico que se le señale.

Castrocalbon 3 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Manuel Aldonzo García.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Cayetano Perez, Secretario 9954

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LAGUNA DE NEGRILLOS

(LEÓN).

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia se anuncia vacante la plaza de Médico-cirujano de esta población, reputada de segunda clase, con la dotación de 300 escudos por la asistencia facultativa de 99 familias pobres, quedando además, el que con ella sea agraciado, en libertad de contratar particularmente la asistencia de unos 500 vecinos de que este Municipio se compone, y quienes están también en igual derecho y libertad para convenirse con quien quieran.

Las solicitudes documentadas se admiten por 30 días, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA del Gobierno

Laguna de Negrillos 1.º de Agosto de 1868.—El Alcalde, Francisco Gómez. 9955

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALIJA DE LOS MELONES

(LEÓN).

Se halla vacante la plaza de tercera clase de Médico-cirujano de este Municipio, que consta de tres pueblos y tres despoblados, el más distante cinco kilómetros, con la dotación anual de 300 escudos pagados por trimestres al Facultativo de los fondos municipales, y con la obligación de asistir á 70 familias pobres, sin perjuicio de poderse avenir el Facultativo, que deberá fijar su residencia en esta villa, con el resto del vecindario, ya sea por iguales ó convencionalmente.

Los pretendientes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, acompañando copia del título y hoja de servicios legalizada por Escribano ó certificada por el Subdelegado de Sanidad del partido donde resida el aspirante, y relaciones de méritos documentadas; todo según se dispone en el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último.

Alija de los Melones 7 de Agosto de 1868.—Juan Rodriguez. 9956

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE QUINTANILLA DE SOMOZA

(LEÓN).

Habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el acuerdo de este Ayuntamiento, asociado de un número doble de mayores contribuyentes, por el que se ha creado en este distrito municipal una plaza de Médico titular de tercera clase para la asistencia gratuita de los pobres del mismo, con la dotación anual de 300 escudos pagados por trimestres vendidos del fondo municipal al que la desempeñe, se anuncia la vacante de dicha plaza á fin de que los aspirantes á ella que se crean con aptitud legal para obtenerla presenten en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA del Gobierno, la instancia y documentos que previene el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último sobre organización de los partidos médicos de la Península; debiendo entenderse que los que aspiren á la repetida plaza han de aceptar todas las condiciones y deberes que marca dicho reglamento, y fijar su residencia en este pueblo.

Quintanilla de Somoza 14 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Domingo Alonso. 9957

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CORTE CONCEPCION

(HUELVA).

D. Vicente Fernandez Peregil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á un número duplo de mayores contribuyentes y en sesión del día 9 del actual, acordaron crear una plaza titular de Farmacéutico en esta población, dotada con el sueldo anual de 120 escudos pagados por trimestres de estos fondos municipales. Y se anuncia al público por término de 30 días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio inserto en *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan en dicho período presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo, con sujeción al Real decreto y reglamento de 11 de Marzo último.

Corte Concepcion 13 de Agosto de 1868.—Vicente Fernandez.—José P. Bernal y Campos. 9958

D. Vicente Fernandez Peregil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á un número duplo de mayores contribuyentes y en sesión del día 9 del actual, acordaron crear una plaza titular de Médico cirujano en esta población, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados por trimestres de estos fondos municipales. Y se anuncia al público por término de 30 días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan presentar en dicho

período sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo, conforme al Real decreto y reglamento de 11 de Marzo último.

Corte Concepcion 13 de Agosto de 1868.—Vicente Fernandez.—José P. Bernal y Campos. 9959

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE (HUELVA).

D. Francisco Santana Rasco, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber que no habiendo habido aspirante á la oficina de Farmacia de tercera clase creada en esta villa con el sueldo anual de 120 escudos pagados de los fondos municipales, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 11 de Marzo del corriente año, y con la competente autorización, se anuncia nuevamente la vacante de dicho destino por el término de un mes, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Municipio con los documentos que se ordenan en dicho reglamento.

San Bartolomé de la Torre 14 de Agosto de 1868.—El Alcalde accidental, Francisco Santana Rasco. 9964

D. Francisco Santana Rasco, Alcalde accidental de esta villa de San Bartolomé de la Torre.

Hago saber que no habiéndose presentado ningun aspirante á la vacante de Medicina y Cirugía de esta villa, que disfrutará el sueldo anual de 300 escudos con que está dotada, se anuncia por segunda vez por término de 30 días que empezarán á contarse desde el en que aparezca este inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los que deseen obtener dicho destino presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que se exigen por el reglamento de 11 de Marzo último.

San Bartolomé de la Torre 14 de Agosto de 1868.—El Alcalde accidental, Francisco Santana Rasco. 9965

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MARÍA

(BALEARES).

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito, dotada con 300 escudos anuales sobre el presupuesto municipal, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

María 12 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Miguel Mestra. 9966

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE OLULA DEL RIO

(ALMERÍA).

D. Tomás Gonzalez Martinez, Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que creada en la misma, con aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia, una plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de las familias pobres, con el sueldo anual de 300 escudos como partido de tercera clase, se anuncia por medio del presente edicto para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar en la Secretaría del Municipio sus solicitudes documentadas en la forma que dispone el Real decreto de 11 de Marzo último, dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto dicho anuncio; siendo las condiciones acordadas para el contrato las siguientes:

1.º Los Facultativos titulares tendrán la obligación de cumplir con las prevenciones 1.º, 2.º, 3.º y 5.º del art. 2.º del reglamento de 11 de Marzo último, que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

2.º Este partido médico de tercera clase tendrá un titular por cada grupo de una á 100 familias pobres, con el sueldo anual de 300 escudos, abonándose 2 escudos más por cada familia que exceda, según los artículos 11 y 12 del mismo.

3.º El Facultativo titular que se contrate solamente para los pobres y demás fines expresados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de dicho reglamento queda autorizado para celebrar contratos particulares con los demás vecinos para prestarles su asistencia, según el art. 13 del mismo.

4.º El Facultativo queda obligado á presentar copia de su título y demás documentos pertenecientes á su carrera, y á comprometerse á servir la plaza por término de cuatro años, según el art. 27 del mismo.

5.º El Ayuntamiento se obliga á pagarle al Facultativo por trimestres vendidos, según el art. 22.

6.º Admitido el Facultativo, se obligará á este á extender su escritura de contrato por el término de dichos cuatro años, según el art. 31.

7.º No será separado de su destino el Facultativo sin causa justificada y sin que se le oiga, según el art. 33.

8.º Con dos meses de anticipación deben los Facultativos presentar la renuncia, y en el mismo plazo los Ayuntamientos darán al titular las razones para no continuar el contrato, según el art. 34.

9.º Se conceden al Facultativo dos meses de licencia al año para ausentarse, y cuatro por motivo de salud, siempre que ponga de su cuenta otro Facultativo de la misma clase. La licencia caducará si se presenta alguna epidemia en el pueblo, según los artículos 36 y 37 del mismo reglamento.

10.º Quedan obligados, así el Ayuntamiento como el Facultativo, en cuanto les fuere respectivo, á cumplir y guardar las prescripciones impuestas por el reglamento orgánico del ramo de 11 de Marzo último.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, se anuncia por medio del presente á los efectos antes dichos.

Olula del Río 13 de Agosto de 1868.—El Teniente Alcalde, Tomás Gonzalez.—Por su mandato, Eleuterio Requena. 9967

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL PUERTO
(HUELVA).

D. Antonio Sanchez Barroso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que este Ayuntamiento, asociado de un número duplo de mayores contribuyentes, en sesion celebrada el 16 de Julio último acordó crear en esta poblacion un partido médico de primera clase con la dotacion de 400 escudos anuales, satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales de la misma, y que el contrato se haga por cuatro años; siendo obligacion del Facultativo asistir gratuitamente á 186 familias pobres que resultan de las listas formadas al efecto, segun se determina en el reglamento de 11 de Marzo último, quedando en libertad de verificar iguales particulares con los vecinos restantes, que lo son 485, que unidos á los 186 pobres ascienden á 671 que cuenta la poblacion. En su consecuencia, autorizado el Ayuntamiento, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de 30 dias que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo primero, art. 27 del expresado reglamento y dentro del plazo señalado.

San Juan del Puerto 12 de Agosto de 1868.—Antonio Sanchez.

9969

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASTEJON
(ZARAGOZA).

Se halla vacante la plaza de titular de Farmacéutico de Castejon de Valdejasa, en la provincia de Zaragoza, dotada con 120 escudos anuales como partido de tercera clase á que corresponde por su vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en un todo arregladas al art. 27 del reglamento, al Sr. Alcalde en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio.

Se advierte para gobierno de los aspirantes, que el Farmacéutico que actualmente se halla prestando el servicio propio de su Facultad al vecindario cumple espontáneamente el 29 de Setiembre próximo con el compromiso que habia contraido con una junta de vecinos facultada por el pueblo, y que en su representacion le remuneraba este servicio por un tanto alzado; debiendo por lo tanto el agraciado entenderse con la expresada junta para el arreglo del tanto con que los vecinos no pobres han de contribuir, respondiendo esta de su pago, que próximamente ascenderá aquel con lo que recibe por Beneficencia y lo que estos satisfagan á 1.000 escudos.

Castejon de Valdejasa 17 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Miguel Gorría y Ornat.

9970

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PINTANO
(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de la villa de Pintano y sus agregados, como partido de cuarta clase, se hallan vacantes, consistiendo la dotacion del primero en 4 474 rs. vn y la del segundo en 1.337, pagados trimestralmente por los Ayuntamientos de los pueblos de la agrupacion, en la proporcion que tienen acordada, por la asistencia de los pobres. Además podrán los Profesores contratarse con las familias acomodadas y reunir una dotacion que no bajará de 50 cahices de trigo al año, garantidos por una junta de contribuyentes.

Las solicitudes y demás documentos de que trata el art. 27 del reglamento, al Alcalde de Pintano por tiempo de 20 dias despues de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Alcalde, Antonio Lopez.

9971

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AMBEL
(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa de Ambel y pueblo de Bulbuent, partido de segunda clase y distante el un pueblo de otro dos kilómetros, se hallan vacantes por no haber Facultativos que las obtengan, con la dotacion anual de 600 escudos la del primero y 160 la del segundo, pagados del presupuesto munital entre ámbos pueblos y por iguales partes. La residencia del Médico-cirujano ha de ser en Ambel y la del Farmacéutico en Bulbuent. Entre ámbos pueblos componen 477 vecinos, de los cuales quedan para contratar libremente con los Facultivos sobre 410.

Las solicitudes se dirigirán á los Alcaldes de dichos pueblos en el término de 15 dias desde la publicacion de este anuncio: pasado dicho plazo se procederá á su provision en la forma que previene el reglamento de 11 de Marzo último.

9972

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando Alvarez Sotomayor y D. Diego de Tapia, Intendente y Administrador que fueron de esta provincia, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta Administracion para noticiarles un asunto de gran interés; apercibidos que de no verificarlo en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 27 de Agosto de 1868.—P. I., Espejo.

9443—1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Ignorándose el paradero de D. Vicenté María Jerez, Administrador de

Rentas Estancadas que fué de Egea de los Caballeros, se le cita, llama y emplaza por tercera y última vez, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que concurra por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á esta Administracion en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, para notificarle una resolucion del Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente de alcance de 1.355 escudos 484 milésimas; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1868.—El Administrador, Manuel Vasiana.

9934

JUNTA ECONÓMICA DE LA FÁBRICA DE PÓLVORA DE MURCIA.

Debiéndose celebrar el dia 14 de Octubre próximo subasta pública para vender cierto número de efectos del material de esta Fábrica que constan en relacion y pliego de condiciones, á los precios que en los mismos se expresan, segun orden del Excmo Sr. Director general de Artillería de 25 de Agosto último, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion, que esta tendrá lugar á las once de la mañana ante la Junta económica de esta Fabrica

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados, diez minutos antes de empezar el remate, al Presidente del tribunal y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja del establecimiento el depósito del 5 por 100 de la totalidad del servicio. El pliego de condiciones y efectos de subasta, con la relacion valorada de los mismos, estarán de manifiesto en esta dependencia todos los dias no feriados, y las proposiciones serán redactadas como el siguiente modelo:

El que suscribe, vecino de . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta la venta de varios efectos de la Fábrica de pólvora de esta ciudad, se compromete á satisfacer por

Escudos.

| | | |
|-----------------------------------|---------|-------------|
| Acero en limas..... | 8:646 | kilogramos. |
| Hierro viejo..... | 801'302 | id. |
| Trapos..... | 945'930 | id. |
| Piedras de chispa para fusil..... | 3.170 | una |

TOTAL.....

(en escudos y milésimas, en letra y sin enmienda); acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 14 de Setiembre de 1868.—P. A. D. L. J. E., el Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Adolfo Rodriguez Gamez.

9937

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO DE ARRECIFE.

D. Luis Tresguerras Melo, Juez de primera instancia por S. M. de Arrecife y su partido.

Hago saber que por defuncion de Domingo Diaz, se halla vacante, con el sueldo anual de 92 escudos, una plaza de alguacil de este Juzgado, y que los que aspiren á ella pueden presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de dicho Juzgado dentro del término de 40 dias, á contar desde que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, con arreglo á la Real orden de 30 de Octubre de 1852, son preferidos los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército que hayan servido con buena nota, sean mayores de 25 años y sepan leer y escribir.

Y para que llegue á noticia de todos se libra el presente en el puerto de Arrecife de Lanzarote á 15 de Febrero de 1868.—Luis Tresguerras Melo.—P. M. D. S. S., Eduardo F. de la Cruz.—Antonio Cabrera y Abad.

9938

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 12.232, perteneciente á la memoria fundada en Cuerva por Juan Sanchez Montésinos, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez.

P.—9834

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, y para pago de un acreedor, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Muebles y frutos.

Diferentes muebles tasados en 34 escudos 400 milésimas.
El fruto pendiente en los majuelos que se dirán, tasado, deducidos gastos, en 288 escudos.

Fincas.

Un majuelo de 12 fanegas con 12.000 vides y 491 olivas, en el sitio de Francia, término de San Carlos del Valle, tasado en 2.631 escudos 824 milésimas.

Otro majuelo de cuatro fanegas con 4.000 vides y 26 olivas, en el mismo sitio y término, tasado en 830 escudos 942 milésimas

Un quíñon de siete fanegas en el mismo término, inmediato á las casas de la población, tasado en 490 escudos.

Y otro quíñon de nueve fanegas y ocho celemines, en el mismo término y sitio de la huerta del Hontanar, con pozo-noria y un colmenar, tasado en 620 escudos.

Habiéndose señalado para el remate de los muebles y frutos la hora de la una del día 24 del actual, y para el de las fincas igual hora del día 9 de Octubre próximo, en el referido Juzgado, sito en el piso bajo de la Excm. Audiencia territorial, plazuela de Provincia, núm. 1, y en el de Manzanares, á que pertenece el punto donde se encuentran los bienes.

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—Venancio de Orche. P.—9883

D. Ramon Quinzá, Abogado, Juez de paz y Regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber que en la junta general de acreedores de Vicente Ferrer y Nadal, vecino de Uldecona, celebrada en este Juzgado el día 22 de Agosto último para deliberar sobre la proposición de convenio presentada por dicho concursado, por la mayoría de los concurrentes á dicha junta fueron aprobadas las proposiciones siguientes:

Que el concursado Vicente Ferrer faculta á los acreedores para que procedan extrajudicialmente, ó del modo que crean más conveniente, á ajustar la enajenación de todos los bienes pertenecientes al propio concursado, con obligación de parte de este de que cuando sea requerido otorgue las correspondientes escrituras de venta, insolutumdadion ó traspasos á favor de las personas que los acreedores designen, y por el precio, pactos y condiciones que los mismos determinen, administrándose ellos entre tanto los bienes concursados y haciendo suyos sus productos ó frutos, incorporándose también de todos los que acaso resulten líquidos desde que se hallan en administración del síndico, á fin de que de todo el líquido que resulte de las enajenaciones y demás, despues de cubiertos todos los gastos y costas causados y que se causen en el concurso, se lo repartan del modo entre ellos convenido; pero con la condición de eliminar de los referidos bienes el molino aceitero situado en la villa de Uldecona y arrabal del Cementerio, señalado con el núm. 67, hipotecado á un crédito de 12.000 rs. á favor de D. José Antonio Brunet, por pertenecer dicho edificio en el día á Salvador Gabaldá y Vericat, y con obligación de satisfacer el indicado crédito del producto de los bienes del concurso.

Que quedasen reconocidos todos los créditos respectivos de los acreedores comparecidos en autos hasta el día.

Que de los indicados créditos, exceptuando el correspondiente á D. José Antonio Brunet, que el concursado exige en su proposición se le haga pago dejando libre la hipoteca dada para seguridad del mismo, se formasen tres clases de acreedores, incluyéndose en la primera los que tienen hipoteca especial suficiente á cubrir sus respectivos créditos, atendido el valor que resulte de la especial hipoteca; en la segunda clase los acreedores de hipoteca especial que no sea suficiente, en la parte que no lo sea, y los acreedores escriturarios; y en la tercera clase los demás acreedores comunes ó quirografarios.

Que sin deber atender á la prelación de hipotecas, ni de fechas, ni á ninguna otra, del líquido que vaya resultando de los bienes del concurso se deberán pagar en primer lugar todos los gastos y costas causados y que se causen hasta la terminación del propio expediente, y cubiertos que sean, del restante de dicho líquido se deba hacer pago á las mencionadas tres clases de acreedores, á saber: á los que resulten comprendidos en la primera clase, á proporción de un 75 por 100; á los comprendidos en la segunda clase, á proporción de un 40 por 100; y á los comprendidos en la tercera, á proporción del 15 por 100; entendiéndose que dicho pago deberá hacerse simultáneamente, esto es, percibiendo todos los acreedores del líquido que vaya resultando en la proporción indicada, cada uno respecto de su crédito.

Y por último, que los créditos que devengan intereses, solo deberán acumularse al capital para los efectos del reparto los vencidos y no satisfechos hasta último de Diciembre de 1867.

Y asimismo, en el acto de dicha junta, el concursado Vicente Ferrer facultó y concedió el poder bastante á los acreedores D. Juan Faura y D. Joaquín Rosquin para que en su nombre, juntos y á solas, puedan otorgar las escrituras de venta, insolutumdadion ó traspasos con todas las formalidades legales y con sujeción á las proposiciones aceptadas.

Y habiéndose acordado publicar las precedentes proposiciones aprobadas en la junta, se hacen notorias por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín de la provincia y GACETA DE MADRID, para los efectos prevenidos en el art. 625 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tortosa á 5 de Setiembre de 1868.—Ramon Quinzá.—Por su mandado, José Tallada Quinzá, Secretario. P.—9882

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustín Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza al tenedor de las carpetas números 364 y 365, con que en 18 de Marzo de 1848 fueron presentadas en las oficinas de Barcelona por D. Juan de Dios Arce dos cartas de pago por suministros hechos al ejército por el Ayuntamiento de Cardona, importantes en junto 4.267 rs. 28 maravedis, y otras tres cartas de pago pertenecientes al Hospital civil de la misma villa, que importaban 8.340 rs.; para que en el término de 30 días precisos las presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dichas carpetas; bajo apercibimiento.

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. P.—9981

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita y llama por tercera y

última vez á los que por cualquier concepto se crean con derecho á la herencia intestada de D. Ramon Gutierrez Pedraza, cuyo fallecimiento ocurrió en esta capital el día 30 de Abril último, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA, se personen en dicho Juzgado y Escribanía de D. Policarpo Lopez á deducir el derecho de que se crean asistidos en el expediente incoado por la madre de dicho señor finado, Doña Juliana Pedraza y Gonzalez, sobre que se la declare heredera del mismo.

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—El Escribano, Policarpo Lopez. P.—9980

D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Potes.

Hago saber por el presente sexto y último edicto, que habiendo fallecido el día 14 de Octubre de 1864 D. Angel Martínez de Badoya, Registrador de la Propiedad que fué en este partido, y tratándose hoy del alzamiento y devolución de la fianza constituida, todas las personas que tengan alguna acción ó reclamación que deducir contra aquel como tal funcionario comparecerán ante este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Dado en la villa de Potes á 10 de Setiembre de 1868.—Roman Perez Vidal.—Por mandado de S. S., Mariano Bustamante P.—9979

D. Pedro Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de este partido de Durango

Por el presente cito y llamo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía fundada por el Licenciado D. José Antonio de Beña y Arteaga y D. Miguel de Echevarría Araunabeña en las parroquias unidas de la villa de Elorrio, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducir y reclamar el derecho que les asista por medio de Procurador autorizado en forma; apercibiéndoles que en defecto les parará el perjuicio que haya lugar, en conformidad á lo acordado en auto dictado este día en el expediente promovido por D. Isidro y Doña Isabel Ignacia de Arrieta-Araunabeña, hermanos, vecinos de Santander y Elorrio respectivamente, en reclamación de los expresados bienes.

Durango 3 de Julio de 1868.—Pedro de Sanjuanbenito.—Por su mandado, Tomás de Areitio. P.—9926

Por disposición del Tribunal de Comercio de esta plaza se convoca á todas las personas que conserven conocimientos ó se crean con derecho al siguiente crédito, procedente del apresamiento de la corbeta española *Nueva Veloç Mariana*, verificado en el año de 1823 por el navío francés *Jean Bart* en su viaje de Veracruz y la Habana á este puerto:

Dos mil pesos fuertes embarcados en la Habana por D. Bernardo Gallol de Villamil, de su cuenta y riesgo y consignación de D. Joaquín de la Vega; para que en el término de 30 días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducir sus reclamaciones ante este Tribunal; apercibidos de que trascurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado se declararán caducados los conocimientos y la providencia que se dicte les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 9 de Setiembre de 1868.—Licenciado Eduardo Le Clerc.

P.—9924

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de la Audiencia, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta por término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, un huerto situado en término de la villa de Ojos, partido de Cieza, tasado en 1.200 escudos; habiéndose señalado para su remate, que será simultáneo en esta corte y en dicho partido, el día 5 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 7 de Setiembre de 1868.—Casalduero.

9927

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Casalduero y Conte, Juez de paz del distrito del Hospicio é interino de primera instancia del de la Audiencia de esta corte, se cita y llama por medio del presente y término de nueve días á Rosa Lopez Serrano, cuyo último domicilio le tuvo en esta capital en la calle de la Comadre, núm. 27, cuarto bajo, para que se presente en dicho Juzgado á prestar una declaración en causa criminal con el objeto de esclarecer ciertos hechos que de la misma resultan.

D. Eustaquio Ruiz Hita, Juez de primera instancia del partido de la villa de Bilbao y de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Zavala, natural de Begoña, de 24 años de edad, para que en el término de 30 días acuda á este mi Juzgado de Hacienda á prestar la declaración indagatoria y responder á los cargos que contra él resulten en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por delito de contrabando, á consecuencia de haberle sido sido aprehendida por el cuerpo de Carabineros una pieza de mahon azul en Iturribide, anteiglesia de Begoña, en la madrugada del 2 de Julio último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 31 de Agosto de 1868.—Eustaquio Ruiz Hita.—Por mandado de S. S., Francisco de Basterra. P.—9929

D. Pedro Nolasco Sagredo, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el término de nueve días, contados desde el en que tenga cabida este edicto en la GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo por primer pregon á D. José María Gil, soltero, de 22 años, natural de Bracamonte, para que se presente en estas cárceles á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo sobre haberse fugado de la casa-fonda de D. Ce-

cilio González, de esta ciudad, dejando un baul con varias muestras de comercio de la casa viuda de Estéban Ortiz de Haro, de la que era dependiente, llevándose 300 escudos que cobró en nombre de dicha viuda; pues de presentarse será oído, y de lo contrario continuará dicha causa por todos sus trámites y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 14 de Setiembre de 1868. — Pedro Nolasco Sagredo — Por su mandado, Donato Martínez. 9930

D. José Montenegro Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gaspar Alvarez Alonso, natural de San Martín de la Carrera, en el partido de la Pola de Siero y provincia de Oviedo, hijo de Rafael y Ramona y de edad de 25 años cumplidos, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y su cárcel pública para responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre quebrantamiento de la condena de sujecion á la vigilancia de la Autoridad, que le fué impuesta en otra causa sobre hurto por Real sentencia de la Sala tercera de la Audiencia de Valladolid, fecha 11 de Julio de 1863; con apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Saldaña á 12 de Setiembre de 1868 — José Montenegro — Por su mandado, Blas Gallego. 9931

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Baudilio Estruch y Montaña, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en la Rambla de Canaletas, núm. 5, piso tercero, á fin de notificarle el definitivo recaído en la causa criminal que contra él y otros se sigue sobre lesiones, y al mismo tiempo citarle y emplazarle para ante S. E. la Audiencia del territorio, á la que debe remitirse la causa original en consulta; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 26 de Agosto de 1868. — Sabino Ruiz de Lope. — Por disposicion de S. S. y por ocupacion del actuario D. Miguel Martí y Sagristá, José Ignacio Güell, Escribano. 9932

Comandancia militar de Marina de la provincia de Barcelona. — Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Encarnacion Vera y Esquivel, natural de Campeche, de 18 años de edad, marinero, para que dentro de nueve días improrogables comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria y responder á los cargos que le resulten en méritos de la causa que se le sigue sobre infraccion de ordenanzas de matrícula; bajo apercibimiento que en otro caso se sustanciará la misma en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 5 de Setiembre de 1868. — Santiago Durán. — Por mandado de S. S., Pedro M. de Fortuny. 9933

El Sr. D. Bernardo Carril García, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia de la villa de Noya.

Hago saber que por D. Ventura Pifuan Martori, de Santa Eugenia de Riveira, se produjo simplemente en este Juzgado concurso voluntario de acreedores, acompañando relacion de los créditos que contra sí tenía, memoria de todos los bienes y enseres que posee y la memoria de las causas ó razones por que ha venido á menor fortuna: hubose por prevenido el concurso y se intervino el caudal del concursado, practicándose las demás diligencias preliminares; y por auto de 1.º del corriente se acordó citar á todos los acreedores y publicar la citacion por medio de edictos en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y en la GACETA DE MADRID, para que los que se consideren tales acreedores contra el Pifuan y quieran interesarse en el concurso se personen en este Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion, con los títulos justificativos de sus créditos, á deducir de su derecho; apercibidos de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en virtud de lo mandado, y para su insercion en la GACETA, se expide el presente edicto por el que se cita en forma á todos los repetidos acreedores.

Noya 3 de Setiembre de 1868. — Bernardo Carril García. — José Ventura Rodriguez, Escribano. 9869

D. Manuel de Limia, Juez interino del Juzgado de primera instancia de Verin, provincia de Orense, por traslacion del propietario.

Hago saber por este segundo edicto que el Registrador de la Propiedad de este partido D. José Fernandez Tresguerras ha cesado en el despacho de dicho encargo.

Por tanto, las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Verin á 9 de Setiembre de 1868. — Manuel de Limia. — De su mandado, Manuel D. Ferreirós. 9857

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

Refiriéndose el *Morning-Post* á una correspondencia de Portsmouth, fecha 11, publica las siguientes noticias relativas al regreso de la Reina Victoria á Inglaterra:

«El riguroso incógnito del viaje de la Reina al Continente ha sido guardado de tal manera que S. M. y los individuos de la familia Real que la han acompañado á Suiza han desembarcado en el territorio inglés sin recibir demostracion alguna de entusiasmo, que en otras circunstancias se hubiera manifestado en alto grado. Ayer por la tarde el *yacht* Real *Victoria and Albert*, al mando de S. A. el Príncipe de Leiningen, se dirigia de Portsmouth á Cherburgo, acompañado de los *yachts* *L'Alberta*, y el *Enchanteress*. Hoy, á las dos de la tarde, la escuadra Real, escoltada por el *yacht* *Trinity*, ha llegado á Spithead. A pesar de que en el *Victoria and Albert* no ondeaba el pabellon Real, se sabía que conducia á la Reina, cuyo arribo ha sido objeto de gran interés por parte de muchísimos espectadores que la esperaban, y á su paso la música del 33.º regimiento tocó el himno nacional en medio de algunos aplausos. A las dos y media la escuadra Real entraba en el puerto, fondeando el *Victoria and Albert* cerca de King's Stairs en los *docks* de Portsmouth.

S. M. llegó á las seis de la tarde á Windsor, en cuya estacion esperaban los coches de la corte para conducir la familia Real á Palacio. Se cree que la Reina saldrá de Windsor para Balmoral el lunes por la tarde.»

Después de haber residido dos meses en Suiza el Rey de los Países-Bajos, ha regresado hace pocos días al palacio de verano de Loo. El día 17 volverá á La Haya, y el 21 inaugurará la legislatura de los Estados generales que, con arreglo á la Constitucion, deben reunirse el tercer lunes de Setiembre. La Reina ha salido últimamente para Ems, desde cuyo punto se dirigirá al Gran Ducado de Baden con objeto de visitar á la Reina viuda de Wurtemberg, y regresará á La Haya el día 19 de este mes.

Por la via de Lisboa se han recibido noticias de Rio-Janeiro que alcanzan al 25 de Agosto, referentes á la guerra de la Plata. La guarnicion de Humaita, refugiada en el Chaco, se rindió el día 5 de aquel mes con 12 cañones, 7 banderas y considerable cantidad de armas. La escuadra brasileña dominaba el rio Paraguay hasta Matto-Grosso, y los buques acorazados del Brasil bombardeaban á Tebimary.

Se ha confirmado la noticia de una conspiracion descubierta en el campamento de Lopez, y de haber sido ejecutados Berges y Carceras. Parece que habia empezado á ser demolida la fortaleza de Humaita.

El ejército aliado se dirigia hácia Tebimary.

INTERIOR.

MADRID. — Ayer, á las doce del día, se verificó con gran solemnidad la apertura de los Tribunales en la Sala de gobierno, habilitada y decorada recientemente para actos públicos, en el Tribunal Supremo de Justicia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente del mismo Tribunal.

El Secretario de gobierno, Sr. D. Marcos Cubillo, dió lectura del Real decreto de 31 de Marzo último sobre vacaciones y apertura de los Tribunales, y acto seguido el Sr. Presidente leyó un notable discurso sobre las facultades y atribuciones que corresponden á los Tribunales, haciendo algunas observaciones sobre los procedimientos, para demostrar que en la organizacion provisional que hoy tiene el régimen judicial en España existen elementos bastantes para la buena administracion de justicia.

El Sr. Cubillo leyó después el cuadro sinóptico de los trabajos terminados por los Tribunales y Juzgados ordinarios de la Península é islas adyacentes desde el 15 de Julio de 1867 á igual fecha del corriente año, habiendo terminado el acto á la una y media de la tarde.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE EL Pardo. — Se contrata en pública subasta el aprovechamiento de leñas que resulten de varias operaciones que deben ejecutarse en este Real monte, cuyos remates tendrán lugar en los días y horas que á continuacion se expresan;

En dos remates en esta Administracion, los días 23 y 29 del actual, á las once de su mañana, la chavasca que resulte del carboneo que ha de verificarse con destino al Real Palacio de Madrid.

El mismo día 29, á las once y media de su mañana, en un solo remate en esta Administracion, la chavasca que resulte de la corta de leña para dicho Palacio.

A las doce del día referido, tambien en un solo remate en esta Administracion, la retama que produzca la roza que ha de verificarse en el cuartel de Abulagas. Todo bajo los correspondientes pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta dependencia.

El Pardo 14 de Setiembre de 1868. — Carlos Hidalgo. P. — 9885

SANTOS DEL DIA.

San Cornelio, Papa, y San Rogelio, mártir.

Cuarenta Horas en la capilla de la Venerable Orden Tercera de San Francisco.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Setiembre de 1868.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° en milímetros, TEMPERATURA EN GRADOS (Reaumur, Centígrados), Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO.

Summary table for temperature: Temperatura máxima del día, Temperatura máxima al sol, Temperatura mínima del día.

Evaporacion en las 24 horas, Lluvia en id. id.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 15 de Setiembre de 1868.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del ciclo, Estado de la mar.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun las partes recibidos, ayer llovió en Guadalajara, Oviedo, Pontevedra, Segovia y Toledo.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

Table listing arrivals: arrobas de trigo, idem de harina, idem de carbon, vacas, carneros.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Table with grain prices: Cebada nueva, Trigo vendido, Precio medio, Trigo extranjero.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 15 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 15 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Titles and bonds: Títulos del 3 por 100 consolidado, Idem del 3 por 100 diferido, Deuda del personal, Billetes hipotecarios del Banco de España, Acciones de Obras públicas, Idem del Canal de Isabel II, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id. nuevas, Acciones del Banco de España.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 48-90. París a 8 días vista, 5-12 d.

PLAZAS DEL REINO.

Table of weather conditions by region: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 14 de Setiembre.—Consolidados, 94 a 94 1/8. París 14 de Setiembre.—3 por 100, a 70-75.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Mañana, a las ocho y media de la noche.—Primera funcion de la temporada.—Doña Inés de Castro.—Los tres huéspedes burlados.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, a las ocho y media de la noche.—El cuento cómico-fantástico en tres actos titulado El laurel de plata.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Plaza del Rey.)—Hoy, a las ocho y media de la noche.—Los misterios del Parnaso.—La zarzuela en tres actos El suplicio de un hombre.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, a las ocho y media de la noche.—El niño.—Café-teatro y restaurant cantante.—La colegiala.—El Carnaval de Versailles, baile.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, a las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, a las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., en la que tomarán parte los principales artistas.